FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 35/2026 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA PARA LA DIGERRMOV" CON ID N° 492.764.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la sala de reuniones del Centro Financiero Nº 1, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, siendo las 10:00 horas del día martes 13 de octubre de 2026, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 180 del Comando de las Fuerzas Militares de fecha 08 de octubre de 2026, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 35/2026 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA PARA LA DIGERRMOV" CON ID N° 492.764,** convocada por la UOC N° 01 - COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE
- **Cnel DCEM GUIDO RAMÓN SUBELDIA CORONEL**

ASESOR JURÍDICO
- **Cap JM SIXTO REINALDO SÁNCHEZ COLMÁN**

SECRETARIO
- **Tte 1° Int FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÁVALOS**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluar la oferta presentadas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.
Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Art. 54 y 55); el Decreto N° 2.264/24, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 (Art. 75 al 82) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 75 Procedimiento de Evaluación,** del Decreto Reglamentario N° 2.264/24, que se resume a continuación:

2) Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y a disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – Convencional" del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS";
- Ejemplar del Decreto N° 2.264/24, que reglamenta la Ley N° 7.021/22; y
- Carpeta de la oferta original, presentado por el siguiente oferente:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	Garantía de Mantenimiento de la Oferta (EN GS)	Carpeta original foliada con copia
1	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	1175492-3	7.405.600	400.000	1 original con 11 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA/ NO PRESENTA / ACTIVO EN LA CONSTANCIA DEL PERFIL DEL PROVEEDOR.

N°	EMPRESA	Constancia del Perfil del Proveedor	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	1898212	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Observación: conforme se verifica el acta de apertura no hubo observaciones.

Acto seguido se procede a la evaluación de la oferta presentada:

I. PRIMERA ETAPA.

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

1°) EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta fase se evalúa la oferta con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se ha analizado detalladamente el contenido de cada uno.

La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"**

Requisitos documentales para la evaluación de la condición de participación. Documentos sustanciales.		GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO
1	**Formulario de Oferta** (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	CUMPLE
2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	CUMPLE

8 Documentos Legales. Oferentes. **8.1 Personas Físicas.**		**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
a.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	CUMPLE
b.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	CUMPLE
c.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA
8.2 Personas Jurídicas.		**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
a.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	NO APLICA
c.	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	NO APLICA
d.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA
8.3 Oferentes en Consorcio en formación.		**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)		NO APLICA
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).		NO APLICA
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).		NO APLICA
8.4 Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.		**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)		NO APLICA
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. ii. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).		NO APLICA

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Nº 2.264/24. Art. 78 Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Artículo 75 Procedimiento de Evaluación. *La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:*

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA CONVOCATORIA.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece**:

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

5. Cuando la garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

En conclusión, la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO, CUMPLE** satisfactoriamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, razón por la cual la oferta mencionada es considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa.

II. SEGUNDA ETAPA.

ANALISIS EN SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTA, CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

En esta Segunda etapa en la que se evaluará la oferta. Será agrupada en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación

tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.
Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN** del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidas en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo de la Ley Nº 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, el comité de evaluación realizara el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.

4° Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", además la convocante se encuentra facultada se solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus Integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse. el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art, 21 de la Ley N° 7.021/22. pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7.021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el **Artículo 21 de la Ley N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, para los siguientes casos: Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Personas, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo de juramento lo siguiente:

1. Declaro que la información proveída en el presente formulario, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmo que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.

El formulario comprende de forma íntegra a los siguientes sujetos:
a) Las personas físicas que tienen participación en el capital social, en un porcentaje o valor superior al indicado en el artículo 217 inc. b) del Decreto N° 2.264/24;
b) Los beneficiarios finales en los términos del artículo 3° inc. e) de la Ley 7.021/22;
c) Las personas físicas propietarias de la empresa titular;
d) Las personas físicas que ejercen cargos de dirección, de administración o de fiscalización,

2. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos consignados o de los sujetos citados, conforme al numeral anterior, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de personas actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.
3. Consiento el empleo de la información proporcionada conforme lo indican las disposiciones vigentes, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y en el marco de los procedimientos llevados adelante por la DNCP, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.

4. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna conforme al numeral 1.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en la oferta presentada, el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración de personas, constatando lo siguiente:

GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO

C.I N°	Nombre del Representante	Tipo de Vinculación	Dirección De Correo Electrónico	Constancia Numero De La Secretaria De La Función Publica	Funcionario Público Si / No
1.175.492	Guillermina Lezcano Lezcano	Propietaria	comercialcelestial@gmail.com	10133344	NO

En conclusión, se ha corroborado dichos datos en el portal Paraguay https://identidad.paraguay.gov.py/, en lo que respecta a la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**, se constata que NO reviste la condición de funcionaria pública.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el Art. 21 de la Ley N.º 7021/22, las prohibiciones alcanzan a funcionarios públicos en actividad o en situaciones que generen conflicto de intereses, no así a personas que no registran vínculo laboral vigente con la Administración Pública.

Por tanto, la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO CUMPLE** con los requisitos exigidos en la presente etapa del proceso de evaluación.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2.264/24, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 75 Procedimiento de Evaluación, reza cuanto sigue:
"*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
2) Evaluación basada en precio
2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
2.1.1
2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, **luego de haber efectuado las correcciones aritméticas** que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.
2.1.3.....
2.1.4.....
2.1.5.....

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 75° del Decreto N° 2.264/24, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO** En ese sentido, **no se ha observado error aritmético.**

En conclusión, la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**, es apta para ser evaluada en la siguiente etapa conforme a la metodología de evaluación.

3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto Nº 2.264/24, que reglamenta la Ley N° 7.021/22 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 75. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

2) Evaluación basada en precio

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
2.1.1.....
2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, **luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias** y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.
2.1.3.....
2.1.4.....
2.1.5.....

Así, lo que se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN,** en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS,** que reza cuanto sigue:

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:
b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas). Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precio.

3.1 MARGEN DE PREFERENCIA POR CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que ha procedido a verificar, en el portal oficial habilitado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) www.mic.gov.py la existencia del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) cotejando que la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO, NO POSEE EL MENCIONADO CERTIFICADO**, respectivo aplicable al bien ofertado en el presente procedimiento, por ser la única firma su oferta no sufre variación en el monto total ofertado.

3.2. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolución DNCP N° 454/24 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. ***En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

"Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."
Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

a. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO					
Ítem	**Descripción**	**Precio Referencial**	**Precio Unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Sabana	70.611	70.600	11	0,015
2	Almohada	36.667	36.600	67	0,183
3	Frazada de lana	83.333	83.300	33	0,040

De conformidad con el cuadro comparativo precedente, se constata que los precios unitarios ofertados por la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO** para los ítems 1, 2 y 3 presentan diferencias inferiores respecto a los precios referenciales, encontrándose dentro de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

En consecuencia, el Comité de Evaluación considera que los precios ofertados resultan razonables y guardan relación con los precios referenciales determinados para la presente contratación, no requiriéndose aclaración adicional respecto a los mismos.

Por tanto, se considera que los precios ofertados por **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO** son razonables y **CUMPLEN** con el criterio de evaluación del precio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. ORDEN DE LA OFERTA

Habiéndose analizado la aplicación del Margen de Preferencia, inmediatamente el Comité de Evaluación procede a verificar la oferta presentada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la adjudicación se realiza por el **TOTAL** ofertado, según se observa:

N° de Orden	FIRMA	MONTO EN GS.
1°	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**	**7.405.600**

La firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**, es la única empresa y reúne todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en la presente Convocatoria, y la misma pasa a ser analizada en la siguiente etapa.

5. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

5.1 Solicitudes de documentos y/o aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 80 del Decreto Reglamentario Nº 2.264/24, que faculta al Comité de Evaluación a solicitar la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por el oferente, así como las aclaraciones respectivas.

Por Nota N° 01 de fecha 14 de octubre de 2026, se solicita a la Firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO,** las siguientes documentaciones:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.

7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.

- Balance General y Estado de Resultados de los años: (**2024-2025**), para contribuyente de IRE GENERAL
- Presentación del Formulario N° 501 de los años:(**2024-2025**), para los contribuyentes IRPC/IRE/IRE SIMPLE.
- Presentación del Formulario N° 515, de los años:(**2024-2025**), para los contribuyentes del IRP/IRP-RSP.
- Para contribuyentes de IVA Formularios IVA General: de los años (**2024-2025**), cerrados anterior a la Fecha de Apertura, conforme al calendario perpetuo de la SET.

AJUSTARSE A LA SIGUIENTE PROFORMA

DATOS	2024	2025	PROMEDIO
Activo Corriente	000.000	000.000	000.000
Pasivo Corriente	000.000	000.000	000.000
Pasivo Total	000.000	000.000	000.000
Activo Total	000.000	000.000	000.000
Utilidad del Ejercicio	000.000	000.000	000.000
Capital	000.000	000.000	000.000
Ventas Netas	000.000	000.000	000.000

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

Copia de contratos y/o facturaciones de servicio y/o provisión en Confección, Textiles y Calzados Confección, Textiles y Calzados correspondiente a los años (2023, 2024 y 2025) suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta. Se tendrá en cuenta para el promedio por cada año solicitado.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

- Copia de la Constancia de RUC emitida por la SET.
- Patente comercial del local de los oferentes como productores y/o elaboradores del bien ofertado.
- Para los oferentes que se presentan como Productores Confeccionistas / Elaboradores del bien ofertado, deberán tener en cuenta los siguientes puntos:
- Presentar la dirección del taller (actualizada) que coincida con su Patente Comercial y el croquis de ubicación.
- Presentar listado de maquinarias disponibles en la fábrica.
- Los potenciales oferentes no fabricantes deberán presentar una Declaración Jurada de capacidad de proveer en tiempo y forma los bienes solicitados.

Llegado el plazo establecido, la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**, responde a lo solicitado por Nota s/n de fecha 15 de octubre del corriente, a continuación, pasaremos a evaluar conforme al Pliego de bases y Condiciones

5.2 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Financiera, Experiencia y Técnica:

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
3.Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE
4.Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	CUMPLE
5.Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	NO APLICA
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE
8.2. Personas Jurídicas.	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	NO APLICA
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad Financiera	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
1. Balance General y Estado de Resultados de los años: **2024-2025**, para contribuyente de IRE GENERAL.	CUMPLE
2. Presentación del Formulario N° 501 de los años: **2024-2025**, para los contribuyentes IRPC/IRE/IRE SIMPLE.	NO APLICA
3. Presentación del Formulario N° 515, de los años: **2024-2025**, para los contribuyentes del IRP/IRP-RSP.	NO APLICA
4. Para contribuyentes de IVA Formularios IVA General: de los años **2024-2025**, cerrados anterior a la Fecha de Apertura, conforme al calendario perpetuo de la SET.	CUMPLE

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA FIRMA GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO

1. Para contribuyentes del IRE GENERAL.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (**2024-2025**).

Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (**2024-2025**).

Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital; El promedio en los años (**2024-2025**), no deberá ser negativo.

Ratios Financieros de GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO

LIQUIDEZ					
DESCRIPCIÓN	**AÑOS CONSIDERADOS**		**RATIOS**		**PROMEDIO**
	Año 2.024	**Año 2.025**	**Año 2.024**	**Año 2.025**	
ACTIVO CORRIENTE	3.534.567.367	4.028.356.006	49,79	61,23	55,51
PASIVO CORRIENTE	70.985.475	65.789.813			

ENDEUDAMIENTO					
DESCRIPCIÓN	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO
	Año 2.024	Año 2.025	Año 2.024	Año 2.025	
PASIVO TOTAL	126.357.898	79.982.171	0,032	0,018	0,025
ACTIVO TOTAL	3.857.996.935	4.324.905.956			

RENTABILIDAD					
DESCRIPCIÓN	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO
	Año 2.024	Año 2.025	Año 2.024	Año 2.025	
UTILIDAD	310.154.018	513.284.748	0,61	1,01	0,81
CAPITAL	503.278.502	503.278.502			

El análisis se realizó de los estados financieros presentados por el oferente **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**, aclarando que la preparación y presentación de los mismos es de exclusiva responsabilidad del oferente.

En nuestra opinión, los indicadores financieros del oferente resultan razonables y evidencian capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que pudiesen derivarse de una eventual contratación.

El análisis se efectuó sobre los documentos que contienen la información requerida para determinar la capacidad financiera del oferente, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y a los parámetros aplicables para contribuyentes del IRE General correspondientes a los ejercicios fiscales **2024 y 2025.**

En consecuencia, se deja constancia de que la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO, CUMPLE** con esta etapa de evaluación, encontrándose en condiciones favorables para contraer obligaciones con la Convocante.

Experiencia requerida.	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
Demostrar la experiencia en provisión de Confección, Textiles Confección, Textiles con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años (2023, 2024 y 2025). Se tendrá en cuenta para el promedio por cada año solicitado	CUMPLE
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
Copia de contratos y/o facturaciones de servicio y/o provisión en Confección, Textiles y Calzados Confección, Textiles y Calzados correspondiente a los años (2023, 2024 y 2025) suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 50% del valor de la oferta. Se tendrá en cuenta para el promedio por cada año solicitado.	CUMPLE
Capacidad técnica. El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
• El oferente deberá contar con el personal suficiente ya sea para confeccionar y proveer los bienes solicitados.	CUMPLE
• Presentar listado de maquinarias disponibles en la fábrica	CUMPLE
• Deberá tener el local del taller en condiciones de ser visitado por la convocante.	CUMPLE
• El oferente deberá presentar Patente Comercial Vigente a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE
• El rubro principal del oferente deberá ser el de CONFECCIÓN DE TEXTILES Y/O VENTAS/PROVISIÓN DE TEXTILES con una antigüedad mínima de tres (03) años dedicados.	CUMPLE

contados desde el inicio de sus actividades comerciales. Esto se comprobará con la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC).	
• Los potenciales oferentes no fabricantes deberán presentar una Declaración Jurada de capacidad de proveer en tiempo y forma los bienes solicitados.	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica. Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:	**GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**
• Copia de la Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
• Patente comercial del local de los oferentes como productores y/o elaboradores del bien ofertado.	CUMPLE
• Para los oferentes que se presentan como Productores Confeccionistas / Elaboradores del bien ofertado, deberán tener en cuenta los siguientes puntos: • Presentar la dirección del taller (actualizada) que coincida con su Patente Comercial y el croquis de ubicación. • Presentar listado de maquinarias disponibles en la fábrica. • Los potenciales oferentes no fabricantes deberán presentar una Declaración Jurada de capacidad de proveer en tiempo y forma los bienes solicitados.	CUMPLE

En conclusión, conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO CUMPLE** satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones y con los coeficientes de las ratios financieros que se encuentran dentro de los parámetros aceptados, ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2.264/24 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

Especificaciones Técnicas

- Se procederá a evaluar a la única oferta que ha cumplido con los demás requerimientos del PBC hasta la presente etapa de evaluación, en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados.
- El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple.**

Evaluación de las Especificaciones Técnicas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO
1	Ropa de Cama (Sabana y Funda para Almohada)	Composición de la tela: Mezcla de 50% Algodón y 50% Poliéster (Poli algodón). Nota: Esta mezcla ofrece el equilibrio óptimo para uso institucional (hoteles, hospitales o albergues), ya que combina la frescura del algodón con la resistencia al lavado industrial y al arrugado del poliéster. Densidad del tejido: Mínimo de 144 a 180 hilos por pulgada cuadrada (un conteo mayor asegura más suavidad pero incrementa costos).Peso por metro cuadrado: Entre 115 g/m² y 130 g/m².Componentes del juego: Una sábana bajera (ajustable con elástico en todo su contorno).Una sábana encimera (plana con dobladillo superior de 3 a 5 cm).Funda(s) de almohada con solapa interna de seguridad de mínimo 15 cm (evita que la almohada se salga).Acabado: Costuras reforzadas con remallado (overlock) y costura recta de seguridad para evitar deshilachados ante lavados frecuentes	CUMPLE
2	Almohada	Relleno: 100% Fibra de poliéster siliconada (de preferencia virgen y hueca). Debe ser hipo alergénica, antibacteriana y con alta capacidad de recuperación de forma (resiliencia) para	CUMPLE

		evitar que se deforme rápido. Peso del relleno: Mínimo de 600 a 700 gramos (para tamaño estándar). Funda exterior propia: Tela percal o microfibra de alta densidad (100% poliéster o mezcla), con costuras reforzadas hacia el interior. Propiedades obligatorias: Lavable en máquina, material anti ácaros y antialérgico.	
3	Cubre Cama	Tipo/Diseño: Tipo Quilt o Colcha termo-sellada/acolchada ligera, lavable y de alta resistencia al desgaste. Composición: Exterior de microfibra de poliéster de alta densidad o poli algodón, con relleno intermedio de guata de poliéster de 100 a 120 g/m² (proporciona un abrigo ligero sin ser excesivamente voluminoso para el lavado). Acabado y confección: Acolchado con costura de rombos o líneas geométricas para fijar el relleno interno. Dobladillo perimetral reforzado con cinta o bies del mismo tono para evitar el desgaste en las esquinas.	CUMPLE

De conformidad al cuadro que antecede se procedió a evaluar la oferta presentada en cuanto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, se deja constancia que la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**, ha dado cumplimiento de la misma en su totalidad.

Concluida la segunda etapa de evaluación, el Comité de Evaluación deja constancia de que se procedió al análisis de la única oferta presentada, correspondiente a la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO**, por un monto total de G. 7.405.600 (guaraníes siete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos), considerando que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por el total de la oferta.

Asimismo, se verificó que la planilla de precios no presenta errores aritméticos y que, conforme al análisis efectuado, no corresponde aplicar el margen de preferencia. Se realizó igualmente el análisis de razonabilidad de los precios ofertados para cada uno de los ítems, así como la evaluación de la capacidad financiera, la experiencia, la capacidad técnica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En consecuencia, este Comité de Evaluación concluye que la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO, CUMPLE** con los requisitos examinados en esta segunda etapa, quedando su oferta habilitada para la etapa de conclusión y recomendación de adjudicación.

III. TERCERA ETAPA

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN:

El Comité de Evaluación ha desarrollado sus funciones, con absoluta normalidad, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Nº 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto Reglamentario y demás normas concordantes aplicables al proceso de Contrataciones Públicas.

Cabe destacar que no se registraron hechos, procedimientos ni conductas de terceros tendientes a influir en el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación. En consecuencia, la independencia de criterio de sus integrantes no se vio afectada.

En este contexto, se procedió a la verificación detallada de toda la oferta presentada, conforme a la metodología establecida en el Art. 75 **"Procedimiento de evaluación"** del Decreto N.° 2.264/24,

reglamentario de la Ley N.º 7.021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", así como de las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley Nº 7.021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto reglamentario y demás normas concordantes, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

3. ADJUDICAR:

Se recomienda la adjudicación de la presente **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 35/2026 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA PARA LA DIGERRMOV" CON ID N° 492.764.,** conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Atributos	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Sábana	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Unidad	38	70.600	2.682.800	Marca: Celestial Fabricante: Comercial Celestial Procedencia: Nacional Nro_certificado_origen_nacional: N/A
2	Almohada	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Unidad	38	36.600	1.390.800	Marca: Celestial Fabricante: Comercial Celestial Procedencia: Nacional Nro_certificado_origen_nacional: N/A
3	Frazada de lana	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Unidad	40	83.300	3.332.000	Marca: Celestial Fabricante: Comercial Celestial Procedencia: Nacional Nro_certificado_origen_nacional: N/A
Total					**7.405.600**	

Monto total adjudicado a la firma **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO, Gs. 7.405.600 (guaraníes siete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos).**

Se da por concluido el informe de evaluación de la oferta presentada para la **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 35/2026 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE CAMA PARA LA DIGERRMOV" CON ID N° 492.764**, siendo las 17:00 horas del día lunes 19 de octubre de 2.026.

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÁVALOS
Tte 1º Int – Secretario C.E.

SIXTO REINALDO SÁNCHEZ COLMAN
Cap JM– Asesor Jurídico C.E.

GUIDO RAMÓN SUBELDIA CORONEL
Cnel DCEM - Presidente C.E